

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE Y ORDINARIA, QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2024.**
- **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2024.**

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar borradores de las actas de las sesiones que a continuación se indican:

- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 12 de julio de 2024.
- Sesión ordinaria del día 16 de julio de 2024.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024043370) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "480 NICHOS OSARIOS. PARCELA 12. FASE VI. CEMENTERIO DE SAN LUIS", QUE SOLICITA LA UTE CANARIAS STEEL SYSTEM S.L Y CETENSA CANARIAS S.A., ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS.

Visto el expediente nº 2024043370, relativo a la obra comprendida dentro del proyecto denominado "480 Nichos osarios. Parcela 12. Fase VI. Cementerio de San Luis", con Código de Identificación 1.14.003.21, resulta:

1º.- El proyecto técnico de las obras denominado "480 Nichos osarios. Parcela 12. Fase VI. Cementerio de San Luis", cuya ejecución se contrata, fue aprobado por Decreto nº 7572/2023, de 27 de julio, de la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, por un presupuesto de 303.233,58 €, incluido IGIC.

2º.- El expediente de contratación de las mencionadas obras, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 303.233,58 €, incluido el IGIC tipo cero, y el pliego de cláusulas administrativas particulares, fueron aprobados por la Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico mediante Decreto nº 9794/2023, de 6 de octubre.

3º.- El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, mediante Decreto nº 13440/2023, de

19 diciembre, resolvió adjudicar la ejecución de las citadas obras a la entidad UTE Canarias Steel System S.L. y Cetensa Canarias S.A., por el importe de 239,554,52 €, incluido IGIC tipo cero. El plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses.

4º.- Consta que con fecha 28 de diciembre de 2023, se formalizó contrato entre esta Administración y la entidad adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "480 Nichos osarios. Parcela 12. Fase VI. Cementerio de San Luis".

El 6 de marzo de 2024 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

5º.- Con fecha 12 de julio del año en curso se emite informe por el Director de obra con el siguiente contenido:

"Por medio del presente, y en relación con la ejecución de las obras del proyecto "480 NICHOS OSARIOS. PARCELA 12. FASE VI. CEMENTERIO DE SAN LUIS", adjudicadas a la UTE CANARIAS STEEL SYSTEMS, S.L.- CETENSA CANARIAS, S.A., que comenzaron a ejecutarse el 7 de marzo de 2024, teniendo actualmente como fecha prevista de terminación el 7 de agosto de 2024, se informa lo siguiente:

La empresa adjudicataria ha presentado una solicitud de ampliación del plazo de DOS MESES más, argumentando para ello que, habiéndose retrasado el suministro de materiales para la citada obra, una parte de los trabajos no se ha podido comenzar su ejecución hasta el día de firma de la solicitud, siendo estos hechos por motivos ajenos a la empresa.

El Director de Obra ha podido constatar durante la ejecución de la obra lo argumentado, y, en base a estas circunstancias, considera necesaria la ampliación solicitada del plazo de ejecución en DOS meses más, por lo que se propone como nueva fecha de terminación el 7 de octubre de 2024 para poder concluir las obras contempladas en el contrato, sin que esta ampliación de plazo suponga incremento alguno de su importe.

No se considera imputable este retraso, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de las obras."

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y los pliegos que rigen la referida contratación.

6.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 2/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

6.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que «*la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido*» (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011)*.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad UTE Canarias Steel System S.L. y Cetensa Canarias S.A. con NIF U56865322, ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "480 Nichos osarios. Parcela 12. Fase VI. Cementerio de San Luis", hasta el 7 de octubre de 2024, de conformidad con el informe del Director de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 3/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

la obra, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-17189) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM), POR IMPORTE DE 6.434,49 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SALUDABLE Y ACTIVA: ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS EN PROCESO DE ENVEJECIMIENTO".

Visto el expediente nº 2024-17189, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL (ATELSAM), por importe de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Saludable y Activa: atención especializada a personas en proceso de envejecimiento", se informa que:

1.- La ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM con CIF. G-38344784 ha presentado, con fecha 16 de abril de 2024 con número de Registro de Entrada 2024- 22327, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Saludable y Activa: atención especializada a personas en proceso de envejecimiento", cuyo objeto es promocionar la salud física, cognitiva y el bienestar emocional en el proceso de envejecimiento saludable, en personas que padecen un trastorno mental grave.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos, entre otros:

- ✓ Adaptar los programas y actividades a las características y necesidades de cada persona usuaria, con especial atención a sus especificidades.
- ✓ Desarrollar programas de intervención orientados a entrenar/recuperar y/o mantener hábitos de vida saludables, encaminados a la promoción de una vida independiente y autónoma.
- ✓ Cuidar la salud mental con acciones que inciden sobre la cognición, la ejecución y la relación consigo misma y con el entorno.
- ✓ Fomentar y mejorar la autonomía personal a través de actividades dirigidas a mejorar habilidades y actitudes relativas a la comunicación y la expresión, el control y manejo de emociones, entre otros.

El proyecto será desarrollado por una psicóloga contratada a jornada completa.

La entidad gestiona los siguientes dispositivos de rehabilitación en el municipio: Centro Ocupacional Los Andenes (15 plazas), Hogar Funcional Daute (6 plazas) y Promoción de la Autonomía Personal PAP (20 plazas), de los cuales se benefician directamente 23 usuarios/as vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se ejecutará durante el periodo del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y cuyo coste total asciende a la suma de 25.913,64euros a financiar con otras aportaciones (Fundación Cepsa), aportaciones propias y con la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 4/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

subvención de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.434,49.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

3.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto general promocionar la salud física, cognitiva y el bienestar emocional en el proceso de envejecimiento saludable, en personas que padecen un trastorno mental grave.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de 9 de agosto de 1993, bajo el número 2715 (G1/S1/10978-93/TF), en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios con el número SC.TF.08.301, y ha sido declarada de utilidad pública por Orden del Ministro del Interior de 12 de diciembre de 2001.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 5-06-2024.

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, y documento contable número 12024000018846.

6.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 04 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 6ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 5/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.434,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Seis mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Euros con Cuarenta y Nueve Céntimos (6.434,49.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48934"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación Tinerfeña en Lucha por la Salud Mental (ATELSAM) en la cantidad de 6.434,49.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Seis mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Euros con Cuarenta y Nueve Céntimos (6.434,49.-) con número de documento 12024000018846 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48934.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 760933.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 18 de Junio del 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con las siguientes observaciones:

10.1 En cuanto al bastanteo de poderes: Mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de Octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastanteado, pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

10.2 En relación al contenido del convenio:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 6/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

- Primer párrafo. Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por es lo regulado en el artículo 72 de LGS.

- Segundo y tercer párrafo. El servicio en anteriores subvenciones ha enviado a la Asesoría Jurídica el mismo modelo de convenio, y no ha tenido ningún tipo de observación en ese sentido. Además, el convenio es notificado a la asociación o fundación beneficiaria de la subvención.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 8 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 7/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente".

SEGUNDA.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 8/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

QUINTA. - El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación de 24.83% de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 que asciende a la suma de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934 y documento contable número 12024000018846.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés con DNI ***6934**, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto "Saludable y Activa: atención especializada a personas en proceso de envejecimiento", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.913,64.-€, que se financiará con otras aportaciones (Fundación Cepsa), la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés con DNI ***6934**, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto "Saludable y Activa: atención especializada a personas en proceso de envejecimiento".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM para la ejecución del Proyecto "Saludable y Activa: atención especializada a personas en proceso de envejecimiento", y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.:

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 9/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.”

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024-34273) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN LA TRANSVERSAL DE SAN FRANCISCO DE PAULA, GENETO, DESTINADA A ALMACÉN Y DEPÓSITO DE ENSERES Y VEHÍCULOS DEL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-34273, relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento de nave industrial situada en la transversal de San Francisco de Paula, Geneto, destinada a almacén y depósito de enseres y vehículos del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, suscrito con la entidad mercantil DÉNIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, resulta:

1º.- Con fecha 15 de noviembre de 1992, se suscribió el contrato de arrendamiento entre este Excmo. Ayuntamiento y el representante de la entidad mercantil FAMEGONZA, S.A., con CIF A38072237.

2º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 30 de noviembre de 2023, acuerda:

“(…) Primero.- Subrogar en los derechos y obligaciones de arrendador a la entidad DENIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, en el contrato privado de arrendamiento de la nave industrial situada en la transversal de San Francisco de Paula, Geneto, destinado a almacén y depósito de enseres y vehículos del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, suscrito con este Ayuntamiento, en virtud de su condición de comprador y titular propietario del referido inmueble, conforme al artículo 29 LAU.(…)”.

3º.- Desde entonces, dicho contrato ha sido prorrogado anualmente, siendo la última prórroga la acordada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 10/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

fecha 30 de enero de 2024, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

4º.- Consta en el expediente informe del Encargado de Fiestas y propuesta del Concejal de Área, de 5 de junio de 2024, de continuación con el uso y disfrute del inmueble señalando la necesidad de disponer del mismo, al no poseer este Ayuntamiento de un solar de similares características para custodiar los enseres y bienes destinados a las fiestas populares y tradicionales de este municipio.

5º.- El Servicio de Presupuestos informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

6º.- Constan en el expediente los documentos contables RC 12024000038828, por importe de 31.257,82 euros (enero a noviembre de 2025) y RC con número 12024000038829, por importe de 2.841,62 euros (diciembre 2025), con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 20200, expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

7º.- El día 19 de junio de 2024, el propietario de la nave, D. José Amado Déniz Martín, presta conformidad a continuar un año más con el arrendamiento.

8º.- En cuanto a su régimen jurídico, en materia de arrendamiento de inmuebles por los entes locales, de conformidad con el artículo 1.2 d) del Reglamento de Bienes, el régimen de bienes de las entidades locales se regirá por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos, en defecto de la legislación a que se refiere el mismo precepto. Por tanto, es de aplicación los artículos 122 y 128 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene carácter de legislación no básica (art. 2.2 y Disposición Final 2 de la LPAP).

9º.- Se incorpora al expediente el informe de estudio de mercado, según el cual el precio propuesto está por debajo del precio de mercado para naves de similares características.

10º.- Respecto a sus efectos, modificación y extinción, serán de aplicación la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, cuyo artículo 10 señala que:

" 1. Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquel, o siete años si el arrendador fuese persona jurídica, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con cuatro meses de antelación a aquella fecha en el caso del arrendador y al menos con dos meses de antelación en el caso del arrendatario, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato. (...)

4. Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido".

Y todo ello, sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1.556 del Código Civil y demás disposiciones de Derecho Privado que sean de aplicación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 11/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

11º.- Varios tribunales se han pronunciado en relación a la extinción del contrato de arrendamiento llegado el vencimiento del plazo establecido inicialmente, y sobre la sucesión de prórrogas con las limitaciones temporales establecidas en la Ley.

En este sentido cabe citar, entre otras, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga (Sección 5ª), Sentencia número 763/2006, de 28 de noviembre, (JUR 2007/163990) que dispone lo siguiente:

"(...) SEXTO: "Consecuentemente y, en contra del criterio que mantiene la parte apelante – y que se desestima por el Juzgado de instancia en la Sentencia recurrida-, no puede declararse extinguido el contrato en la fecha 7 de abril de 2005 por cuanto que la notificación de la voluntad de no renovar el contrato, puesta de manifiesto de forma fehaciente por el arrendador al inquilino mediante burofax, no respetó el plazo de antelación de un mes que establece y exige el artículo 10 de la LAU que es el mínimo, por tanto, de inexcusable observancia, dado que los términos que se consignan en el precepto, donde literalmente se expresa; "(...) ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo (...)". La notificación referida carece, pues, de eficacia al objeto de negar viabilidad a la prórroga del contrato – obligatoria para el arrendador- que reconoce el propio artículo 10 de la LAU, de modo que puede afirmarse – sin que abrigue género de duda alguno – que la duración del contrato quedó prorrogada, al menos, por un año, desde el día 7 de abril de 2005, tal y como previene el artículo 10 de la LAU, cuando dispone que "si llegada la fecha del vencimiento del contrato, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquél, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato".

En parecidos términos se pronuncia la Audiencia Provincial de Gerona (Sección 2ª), mediante Sentencia número 357/2008, de 24 de septiembre (JUR 2009/40565) al señalar que:

"(...) Al respecto, no puede compartir este tribunal el criterio del órgano "a quo" porque viene siendo criterio mantenido en las sentencias de esta Sala de 16 de febrero y 6 de junio de 2007 el de que "...tendencialmente la idea de la duración que la LAU establece desde el texto proyectado por el legislador es la de un plazo ideal de ocho años, mediante la prórroga anual hasta el límite de tres años cuando transcurridos los cinco años se ha producido el silencio del arrendador; una vez agotado el plazo de tres años de prórroga que plantea el art. 10 de la LAU, no hay obstáculo legal alguno para que se entienda el contrato de arrendamiento sujeto a tácita reconducción si se dan los requisitos del art. 1566 del Código Civil, pues la reiteración de sucesivas prórrogas trianuales comportaría una excepción al principio general de temporalidad de los arrendamientos y debe ser interpretada restrictivamente. Además, la utilización del término "renovar" que en dos ocasiones utiliza el art. 10, aboga por el criterio de la novación arrendaticia propia de la reconducción; y el propio tenor del precepto que en modo alguno prevé prórrogas posteriores a la de tres años, cuando de haber sido intención del legislador al concederlas, así lo habría disciplinado expresamente, como ha ocurrido con la Ley de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 12/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

Arrendamientos Rústicos, 49/2003 de 26 de noviembre, modificada por Ley 26/2005 de 26 de noviembre, en cuyo artículo 12 se regula la duración del contrato, la prórroga por un período de cinco años y la sucesión indefinida de prórrogas de cinco años mientras no se produzca la denuncia del contrato”.

12º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de diciembre de 2023, indicando que faltan en el expediente, tanto el informe favorable del Servicio de Presupuestos, cómo el Estudio de Mercado. Indicando el Servicio gestor que ambos informes constan en el expediente, el primero de fecha de 11 de diciembre de 2023, de carácter favorable y el segundo emitido el 20 de diciembre de ese mismo año.

13º.- El informe de la Asesoría Jurídica de 5 de julio de 2024, con respecto a la prórroga es favorable.

14º.- En el mismo sentido la Intervención Municipal emite informe el día 17 de julio de 2024.

15º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal.

16º.- El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

17º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas que asume y hace suya la Concejalía de Deportes (Decreto número 3/2024, de 2 de enero).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la entidad DÉNIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, de la nave industrial situada en la transversal de San Francisco de Paula, Geneto, destinada a almacén y depósito de enseres y vehículos del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto en concepto de prórroga por importe total de 34.099,44 euros (IGIC Incluido), a favor de la entidad arrendadora DÉNIZ MARTÍN, S.L., con CIF B38327136, con cargo a los documentos contables RC 12024000038828 por importe de 31.257,82 euros (enero a noviembre de 2025) y RC con número 12024000038829, por importe de 2.841,62 euros (diciembre 2025), de la aplicación presupuestaria 132 33800 20200.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la entidad arrendataria.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024017233) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, POR IMPORTE DE 22.110,00 €, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CRUZ BLANCA TALLER DE RECICLANARIAS” PARA EL AÑO 2024.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 13/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024017233, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Vista la petición de subvención presentada por la **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** representada por D. Mario Suarez Rodríguez, en calidad de Superior Local de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Cruz Blanca Taller de Reciclanarias" para el año 2024, por importe de 22.110,00 euros, y resultando que:

Primero.- La entidad CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA con CIF. R3800363-H ha presentado, con fecha 5 de junio y número de Registro de Entrada 2024-033605, solicitud de subvención para la cofinanciación del proyecto "Cruz Blanca Taller de Reciclanarias", cuyo objeto es ofrecer una alternativa de ocupación activa y comunitaria, tras los 18 años, a las personas con discapacidad intelectual y trastorno de conducta, dotar de espacios físicos para ejecutar el proyecto en el que los los/as chicos/as disfruten de él y adecuar dichos espacios, con los materiales necesarios para las actividades a desarrollar.

Siendo los objetivos generales los siguientes:

1.- Objetivos del espacio:

* Ofrecer una alternativa de ocupación activa y comunitaria, a todas las personas adultas que se encuentran acogidas en Casa Familiar Manolo Torras, a través de distintos hogares.

* Dotar de espacios físicos para ejecutar el proyecto en el que los chicos y chicas pertenecientes disfruten de él, y estos se encuentren insertos en la comunidad y fuera del hogar.

* Adecuar y aptar los espacios, con loa materiales y herramientas necesarias para las actividades a desarrollar.

* Sostenibilidad social y ambiental.

2.- Objetivos como grupo:

* Cohesionar los grupos de cada hogar fuera del mismo, en distintos escenarios que el comunitario.

* Establecer encuentros conjuntos de hogares en el huerto y economato.

* Ejecutar actividades atractivas internas y externas cuyo uno de los fines, sea el encuentro con la comunidad.

* Mantener un papel activo y participativo como grupo, en la comunidad.

* Favorecer la participación del voluntariado.

* Generar un espacio vinculado a una oportunidad laboral que sirva de pequeña fuente de ingresos y de aprendizaje de un contexto ocupacional.

* Visibilización en la comunidad como agentes activos y creativos.

3.- Objetivos Personales:

* Atender las necesidades y particularidades de cada chico o chica en el proyecto, desde un contexto externo al residencial.

* Empoderar a las personas, fomentando sus capacidades ocupacionales.

* Fomentar el bienestar y la calidad de vida de cada uno de los integrantes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 14/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

* Asociar las habilidades a ejecutar y aprender a los objetivos planteados dentro del plan de atención de cada participante.

* Desarrollar habilidades relacionadas con la ejecución de tareas en un entorno laboral o prelaboral.

* Conocer los espacios y los grupos como una oportunidad inclusiva.

* Lograr autonomía en los trayectos hacia los espacios de Reciclanarias, utilizando el transporte colectivo o públicos.

El proyecto se desarrollará en un local alquilado, sito en la calle Nava y Grimón, en el que se ubicará la maquinaria para llevar a cabo el reciclaje en el Taller Reciclanarias. Además, el espacio cuenta con varias salas donde se instalará el espacio Creativo e integrador en todas sus actividades. Por otro lado, se cuenta también con un área rústica habilitada (huerto) a pocos kilómetros, situado en la zona de Jardina (Camino de las Mercedes), de unos 3000 metros cuadrados, de los que se han habilitado 600 metros cuadrados para el huerto.

La ejecución del mismo será realizada por un pedagogo a media jornada, un maestro de taller a media jornada, personal de limpieza (6 horas semanales) y voluntariado y alumnos en formación. La coordinación del proyecto será llevada a cabo por la dirección de adultos de Casa Manolo Torras.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad intelectual mayores de edad residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna. Serán beneficiarios de forma directa chicos/as de 18 años que presenten discapacidad intelectual y trastorno de conducta asociados, que no puedan acudir a centros ocupacionales normalizados, previéndose que podrían ser unas 73 personas que son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna (siendo este número de beneficiados limitado ya que los mismos requieren atención y supervisión constantes). Además, serán beneficiarios indirectos las familias, empresas colaboradoras, y otras entidades de atención a personas con discapacidad intelectual, y que no puedan atender las necesidades puntuales o crónicas de algunos/as de sus usuarios/as.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de mayo de 2024 a 30 de abril de 2025, y cuyo coste total asciende a la suma de 37.313,36 euros a cofinanciar con aportaciones propias de la entidad, el 40,75% y con la ayuda del 59,25% de este Ayuntamiento, se incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y gastos de mantenimiento (alquiler del local, limpieza, suministros y materiales para el huerto).

Segundo.- Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, ya que durante toda la tramitación del procedimiento en sus distintas fases, de conformidad con lo señalado en el art. 14 de la LGS se establece la obligación de acreditar anteriormente a la concesión de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Así establece el artículo 18 del Reglamento de la LGS cuando regula expresamente el cumplimiento de obligaciones tributarias, señalando que se verificará que los beneficiarios o entidades colaboradoras se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas al efecto por la normativa tributaria y en todo caso las siguientes:

e) No mantener con el Estado deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Además, cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 15/39 -	

Asimismo, el artículo 19.2 del referido reglamento señala expresamente que "se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas (...).

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos de la Cruz Blanca con CIF. R3800363-H, por importe de 22.110,00euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48914.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Veintidós Mil Ciento Diez Euros (22.110,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

Cuarto.- La entidad Casa Familiar Manolo Torras desarrolla la actividad de cuidado de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos, residentes en la misma, desarrollando actividades de diversa naturaleza- talleres de educación básica y primaria, de atención individual, programas de habilidades sociales, actividades de estimulación multisensorial, de fisioterapia y de psicomotricidad, entre otros, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los usuarios del centro.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.436/10-SE/B y también en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF/TF/03/093.

Quinto.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Trabajadora Social del Área de fecha 11 de junio de 2024.

Sexto.- En virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48914, por importe de 22.110,00 euros.

Séptimo.- En cumplimiento de la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024 se plantea que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

Octavo.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de veintidós mil ciento diez euros (22.110,00.-) con número de documento 12024000018850 en concepto de subvención nominativa a la entidad Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos de la Cruz Blanca con CIF. R3800363-H con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48914.

Además de este documento contable se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Anexo I del Presupuesto correspondiente a las Subvenciones Nominativas.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025.

Noveno.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 770395.

Décimo.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 16/39 -	

A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el presente convenio, el estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos 2024, no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con el SEC-2010.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de enero de 2024, de fiscalización favorable al Presupuesto Municipal 2024, sin perjuicio de que el expediente de aprobación de los Presupuestos de 2024 se encuentra a disposición de todas las áreas municipales.

Undécimo.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 17 de mayo de 2024, habiéndose subsanada las cuestiones planteadas al porcentaje de financiación.

En referencia a la falta de poder bastantado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019.

Duodécimo.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 16 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 17/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

Segunda.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Tercera.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Cuarta.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de Alcalde de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A .			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 18/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914 y documento contable número 12024000018850.

Segundo.- Conceder a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA**, con CIF. R3800363-H, representada por don Mario Suárez Rodríguez con DNI ***7478**, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914, para la ejecución del proyecto "Cruz Blanca Taller de Reciclanarias", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 37.313,36 euros, que se cofinanciar con aportaciones propias de la entidad, el 40,75% y con la ayuda del 59,25% de este Ayuntamiento, se incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y gastos de mantenimiento (alquiler del local, limpieza, suministros y materiales para el huerto), y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y 30 de abril de 2025 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos de personal y gastos de mantenimiento (alquiler del local, limpieza, suministros y materiales para el huerto). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA**, con CIF. R3800363-H, representada por don Mario Suárez Rodríguez con DNI ***7478**, la subvención nominativa por importe cierto de veintidós mil ciento diez euros (22.110.00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914, para la ejecución del proyecto "Cruz Blanca Taller de Reciclanarias".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad **CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA** para la ejecución del Proyecto "Espacio Creativo e Integrador-Taller Reciclanarias Cruz Blanca", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de mayo de 2024.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 19/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024/16598) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN CAMINO LOMO LAS RÍAS."

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/16598, relativo al "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN CAMINO LOMO LAS RÍAS.", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejala Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas, Piscinas y Cementerios, de inicio de expediente administrativo para la formalización de un Convenio interadministrativo con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación Camino Lomo Las Rías", al ser una vía cuya titularidad es compartida entre ambos Ayuntamientos.

2º.- Asimismo, consta en el expediente el informe y Ficha de Inventario municipal del Camino Lomo Las Rías como número 1-01681.

3º.- Consta en el expediente borrador del Convenio interadministrativo con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación Camino Lomo Las Rías".

4º.- Con fecha 15 de marzo de 2024 se remite al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste oficio por el que se pone de conocimiento la iniciación de los trámites administrativos oportunos para la aprobación del convenio de referencia.

5º.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 13 de mayo de 2024, de cobertura del gasto plurianual y cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6º.- Consta en el expediente los documentos contables RC y RC-Fut con nº 1202400037563 y 1202400037564, expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por importes de 100.000,00 € y 172.959,67 €, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 160/15320/6191696.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 20/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

7º.- Consta en el expediente la memoria descriptiva de la obra "Rehabilitación del Camino Lomo Las Rías", redactada por técnicos municipales, que será desarrollada una vez formalizado el Convenio.

8º.- Asimismo, consta memoria justificativa de fecha 4 de junio de 2023.

9º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de 5 de junio de 2024, de aprobación del gasto y texto del convenio.

10º.- Consta informe de la Asesoría jurídica de fecha 7 de junio de 2024.

11º.- Constan comunicado e informe de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal de fechas 15 y 19 de julio de 2024.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en sus artículos 25.2 d) establece como competencia municipal las infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad.

12.2.- Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente.

El Camino Lomo Las Rías es una vía cuya titularidad es compartida entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, encontrándose en el Inventario General de Bienes y Derechos de este último con la referencia 1-01681.

12.3.- El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

12.4.- El artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

El artículo 49 de la LRJSP regula el contenido de los mismos:

"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas,

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 21/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

12.5.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su art. 15, establece que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su Isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes.

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 letra d) del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio interadministrativo entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación Camino Lomo Las Rías".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 22/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

Segundo.- Autorizar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

Tercero.- Aprobar y comprometer el gasto por importe de 272.959,67 €, que supone la aprobación del Convenio interadministrativo con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación Camino Lomo Las Rías", con cargo a los documentos contables RC y RC-Fut con nº 1202400037563 y 1202400037564 y a la aplicación presupuestaria 160/15320/6191696.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados en el procedimiento.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023069684) RELATIVO AL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA ACTUACIÓN DENOMINADA "SERVICIO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE BARRANCOS Y SUS ZONAS AMBIENTALES EN EL T. M. DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023069684, relativo al encargo al medio propio GESPLAN, del "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T. M. de La Laguna", resulta;

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 4 de diciembre de 2023, de inicio del expediente para desarrollar la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T. M. de La Laguna",

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLÁN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 23 de junio de 2020, modificado por acuerdo de 4 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLÁN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLÁN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 23/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

5º.- El plazo de ejecución del servicio son seis (6) meses, computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la formalización del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.

6º.- Mediante oficio remitido el día 16 de febrero de 2024, del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, se ha solicitado presupuesto del "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T.M. de La Laguna", a la entidad GESPLAN, el cual ha sido recibido con fecha 21 de febrero del presente, por importe de 1.000.000,00 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, nº 47/2019, de 7 de octubre de 2021, 181/2022, de 7 de junio y 153/2023, de 17 de marzo, siendo su tenor el siguiente:

Presupuesto parcial nº 1 Personal del Encargo

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe	
1.1.- Personal de Coordinación									
1.1.1	H	Técnico coordinador del encargo	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			0,5	756,000			378,000		
							378,000	378,000	
			Total h		378,000	36,13		13.657,14	
1.1.2	H	Técnico de Ayuda a la producción (Encargado)	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1	756,000			756,000		
							756,000	756,000	
			Total h		756,000	24,79		18.741,24	
			Total subcapítulo 1.1.- Personal de Coordinación:						32.398,38
1.2.- Personal de Obra									
1.2.1	H	Capataz de cuadrilla	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			6	756,000			4.536,000		
							4.536,000	4.536,000	
			Total h		4.536,000	18,70		84.823,20	
1.2.2	H	Operario Especializado	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			18	756,000			13.608,000		
							13.608,000	13.608,000	
			Total h		13.608,000	17,16		233.513,28	
1.2.3	H	Operario	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			26	756,000			19.656,000		
							19.656,000	19.656,000	
			Total h		19.656,000	15,89		312.333,84	
			Total subcapítulo 1.2.- Personal de Obra:						630.670,32
			Total presupuesto parcial nº 1 Personal del Encargo :						663.068,70

Presupuesto parcial nº 2 Medios Materiales y mecánicos

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
----	----	-------------	----------	--------	---------

2.1.- Medios Mecánicos

2.1.1.- Vehículos

2.1.1.1 H Vehículo caudrillas

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
12	756,000			9.072,000		
				9.072,000	9.072,000	
Total h				9.072,000	6,46	58.605,12

2.1.1.2 H Vehículo de Coordinación

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
1	756,000			756,000		
				756,000	756,000	
Total h				756,000	7,02	5.307,12

2.1.1.3 Jor Camión

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
2	122,000			244,000		
				244,000	244,000	
Total jor				244,000	57,78	14.098,32

2.1.1.4 Und Combustible

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
1	6,000	300,000		1.800,000		
12	6,000	300,000		21.600,000		
2	6,000	300,000		3.600,000		
				27.000,000	27.000,000	
Total und				27.000,000	1,00	27.000,00

Total subcapítulo 2.1.1.- Vehículos: 105.010,56

2.1.2.- Maquinaria

2.1.2.1 H Motosierra

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
6	66,000	7,000		2.772,000		
				2.772,000	2.772,000	
Total h				2.772,000	2,88	7.983,36

2.1.2.2 H Desbrozadora

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
18	122,000	3,000		6.588,000		
				6.588,000	6.588,000	
Total h				6.588,000	3,91	25.759,08

2.1.2.3 H Astilladora

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
1	122,000	4,000		488,000		
				488,000	488,000	
Total h				488,000	31,57	15.406,16

2.1.2.4 Jor Toconadora

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
1	22,000			22,000		
				22,000	22,000	
Total jor				22,000	300,00	6.600,00

Total subcapítulo 2.1.2.- Maquinaria: 55.748,60

Total subcapítulo 2.1.- Medios Mecánicos: 160.759,16

2.2.- Seguridad y Salud

C:\Users\ADMINISTRADOR\Desktop\Presupuesto 2024\Presupuesto 2024\Presupuesto 2024

Presupuesto parcial nº 2 Medios Materiales y mecánicos

Nº	Ud	Descripción	Medición			Precio	Importe	
2.2.1.- EPIS								
2.2.1.1	Ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV.Con Sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color Blanco. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 397/1995	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			52				52,000	
							52,000	52,000
			Total ud:			52,000	4,25	221,00
2.2.1.2	Ud	Botas de trabajo para uso forestal reforzada.Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Media caña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			51				51,000	
							51,000	51,000
			Total ud:			51,000	36,05	1.838,55
2.2.1.3	Ud	Cubregafas. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004. 100% Protección Rayos UV. Clase óptica: 1. Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: *N. Montura autoajustable o universal. Apropriadas para el uso sobre gafas graduadas.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			50				50,000	
							50,000	50,000
			Total ud:			50,000	2,89	144,50
2.2.1.4	Ud	Gafas de montura integral. arcado (CE), Cat. II. Norma EN 166/2004 y EN 172/A1:2000 Filtros de Protección Solar uso laboral. Antivaho y Antirraya. Escala: 5-3,1 (no aptos para conducción en carretera). Clase óptica: 1 Resistencia mecánica ocular y de montura: 1F. Resistencia al empañamiento: N*. Montura universal.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			50				50,000	
							50,000	50,000
			Total ud:			50,000	4,17	208,50
2.2.1.5	Ud	Guante corto. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Material de piel o mixtos, y con propiedades hidrófugas. Clasificación miminima 4.2.2.3.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1.500				1.500,000	
							1.500,000	1.500,000
			Total ud:			1.500,000	2,46	3.690,00
2.2.1.6	Ud	Guante largo. Marcado (CE). Norma EN 420/2004 y EN 388/1994. Guante de cuero flor de vacuno hidrofugo con manguito de serraje. Clasificación mínima: 2.1.3.3. Protección antebrazo, manguito largo.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			375				375,000	
							375,000	375,000
			Total ud:			375,000	9,52	3.570,00
2.2.1.7	Ud	Manguito anticorte. Marcado (CE). Cat.III. Norma EN 381. Alta visibilidad y buen drenaje. Puño elástico en muñeca, en codo cierre con sistema stop cordón, 8 capas, ancho regulable.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			50				50,000	
							50,000	50,000
			Total ud:			50,000	22,04	1.102,00

Presupuesto parcial nº 2 Medios Materiales y mecánicos

Nº	Ud	Descripción	Medición			Precio	Importe	
2.2.1.8	Ud	Peto anticorte desbrozadora. Tirantes con cierre rápido. Dos bolsillos laterales. Tejido principal de sarga, poliéster-algodón, con tejido de refuerzo interior para protección frente a la motosierra. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-5 (Protector Tipo A, Clase 1). Tallas: S a 4XL						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			18				18,000	
							18,000	18,000
			Total ud:			18,000	67,01	1.206,18
2.2.1.9	Ud	Botas de motoseristas. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría SB: Calzado de seguridad a uso profesional con puntera resistente a un impacto de una potencia de 200 julios.(P): Suela separadora anti-perforación. (CI): Aislamiento contra el frío. (E): Absorción de energía en el talón. (WRU): Impermeabilidad dinámica del empeine. (HRO): Resistencia al calor de contacto. Suela con Resaltes. Refuerzo contra el corte por motosierras, material textil de alta tenacidad. Colocado en capas superpuestas que embozamiento paralizan la cadena de la motosierra. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 17249/2005 y EN-ISO 20345/2004.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			18				18,000	
							18,000	18,000
			Total ud:			18,000	77,36	1.392,48
2.2.1.10	Ud	Guante motoserista. Marcado (CE). Norma EN 420/2004, EN 388/1994, EN 381-4 y EN381-7. Guante de refuerzo de cuero para el pulgar. Palma piel. Clasificación :según norma EN 381-4 clase 1 (velocidad de la cadena 20m/ s). según norma EN 381-7 diseño B.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			18				18,000	
							18,000	18,000
			Total ud:			18,000	28,84	519,12
2.2.1.11	Ud	Casco para trabajos con motosierra con visor, protección acústica, pantalla de visor y protección de nuca. Protector auditivo Norma EN 352-3 SNR 26dB. Visor Norma EN 1731. Carcasa exterior en ABS y interior acolchable. Resistencia a los rayos UV. Tamaño regulable. Peso: 380 – 400g. aproximadamente. Marcado (CE), Cat. II. Casco Norma EN 397/1995						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			18				18,000	
							18,000	18,000
			Total ud:			18,000	51,15	920,70
2.2.1.12	Ud	Pantalla de protección. Marcado (CE), Cat. III. Norma EN 166/2004. Visor con buena visibilidad y buen drenaje. Resistencia a las partículas de alta velocidad (s=12m/s).						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			18				18,000	
							18,000	18,000
			Total ud:			18,000	6,80	122,40
2.2.1.13	Ud	Protección auditiva, orejera. Marcado (CE). Cat.II. Norma EN 352-1. Almohadilla con resistencia a fugas. Atenuación mínima según riesgo (Mf-sf). Adaptable a todos los usuarios						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			18				18,000	
							18,000	18,000
			Total ud:			18,000	7,65	137,70
2.2.1.14	Ud	Traje de agua. Marcado (CE) Norma EN 343. Resistencia a la penetración del agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal y en axilas. Puños con elásticos.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			51				51,000	

Presupuesto parcial nº 2 Medios Materiales y mecánicos

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
				51,000	51,000
		Total ud	51,000	12,84	654,84
2.2.1.15	Ud	Botas de agua. Clasificación II: Calzado en polímero: totalmente moldeado. Categoría SB: Calzado de seguridad para uso profesional con puntera.(P): Resistencia a la penetración de la suela hasta 1100N. (A): Calzado antiestático. (E): Absorción de energía en el talón. (Al menos 20J).(CI): Aislamiento contra el frío.(WR): Resistencia al agua. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20347/2004.			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		51		51,000	
				51,000	51,000
		Total ud	51,000	7,70	392,70
2.2.1.16	Ud	Botas Forestales de Trekking			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		2		2,000	
				2,000	2,000
		Total ud	2,000	73,94	147,88
		Total subcapítulo 2.2.1.- EPIS:			16.268,55
2.2.2.- Uniformes					
2.2.2.1	Ud	Chaqueta Polar con anagrama.			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		52		52,000	
				52,000	52,000
		Total ud	52,000	16,15	839,80
2.2.2.2	Ud	Gorra visera. Sin anagrama			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		52		52,000	
				52,000	52,000
		Total ud	52,000	3,56	185,12
2.2.2.3	Ud	Camiseta tipo GESPLAN de algodón 100% manga corta con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340.			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		2 50,000		100,000	
				100,000	100,000
		Total ud	100,000	4,46	446,00
2.2.2.4	Ud	Camisa manga larga Corporativa, dos bolsillos, con anagrama, tipo GESPLAN. Algodón 80-100%. Norma UNE-EN 340.			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		1 50,000		50,000	
				50,000	50,000
		Total ud	50,000	5,52	276,00
2.2.2.5	Ud	Pantalón Tipo GESPLAN, con logo corporativo. 67 % poliéster/ 33 % algodón con refuerzos en rodillas y culera, presillas para cinturón, bandas reflectantes, dos bolsillos delanteros, dos traseros, y dos bolsillo laterales con cierre de velcro. Cierre de botones, media cintura elástica y color verde oscuro. Marcado CE, EN-471			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		2 50,000		100,000	
				100,000	100,000
		Total ud	100,000	21,36	2.136,00
2.2.2.6	Ud	Polo Manga corta			
		Uds. Largo Ancho Alto		Parcial	Subtotal
		3 2,000		6,000	
				6,000	6,000

Presupuesto parcial nº 2 Medios Materiales y mecánicos

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
----	----	-------------	----------	--------	---------

Total subcapítulo 2.2.3.2.- Formación: 793,00

Total subcapítulo 2.2.3.- Vigilancia de la Salud: 4.760,84

2.2.4.- Medidas colectivas

2.2.4.1 Ud Kit de emergencia ambientalCBGP1, de 9 l de absoción.El contenido absorbe 9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
24				24,000	
				24,000	24,000
Total ud:				24,000	29,91
					717,84

2.2.4.2 Ud Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 6 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
Cuadrillas 12				12,000	
Vehiculos 1				1,000	
Maquinaria 2				2,000	
				15,000	15,000
Total ud:				15,000	37,92
					568,80

2.2.4.3 Ud Recarga de Extintor

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
Cuadrillas 12				12,000	
Vehiculos 1				1,000	
Maquinaria 2				2,000	
				15,000	15,000
Total ud:				15,000	11,10
					166,50

Total subcapítulo 2.2.4.- Medidas colectivas: 1.453,14

Total subcapítulo 2.2.- Seguridad y Salud: 26.495,89

2.3.- Medios Materiales

2.3.1 Ud PArtida alzada para Herramientas, maquinaria, EPIS y materiales no especificados en tarifas

Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
Transportes 15.000				15.000,000	
Gestion de residuos 9.989,64				9.989,640	
Herramientas, Maquinaria, etc 15.000				15.000,000	
				39.989,640	39.989,640
Total ud:				39.989,640	1,00
					39.989,64

Total subcapítulo 2.3.- Medios Materiales: 39.989,64

Total presupuesto parcial nº 2 Medios Materiales y mecánicos : 227.244,69

Capítulo 1 Personal del Encargo	633.068,70
Capítulo 1.1 Personal de Coordinación	32.398,38
Capítulo 1.2 Personal de Obra	630.670,32
Capítulo 2 Medios Materiales y mecánicos	226.882,12
Capítulo 2.1 Medios Mecánicos	160.759,16
Capítulo 2.1.1 Vehículos	105.010,56
Capítulo 2.1.2 Maquinaria	55.748,60
Capítulo 2.2 Seguridad y Salud	26.495,89
Capítulo 2.2.1 EPIS	16.268,55
Capítulo 2.2.2 Uniformes	4.013,36
Capítulo 2.2.3 Vigilancia de la Salud	4.760,84
Capítulo 2.2.3.1 Medicina preventiva y primeros auxilios	3.967,84
Capítulo 2.2.3.1.1 Material médico	1.686,60
Capítulo 2.2.3.1.2 Reconocimientos médicos	2.281,24
Capítulo 2.2.3.2 Formación	793,00
Capítulo 2.2.3.2.1 Formación del personal	793,00
Capítulo 2.2.4 Medidas colectivas	1.453,14
Capítulo 2.3 Medios Materiales	39.989,64
Presupuesto Costes Directos	890.313,39
4% de Costes Indirectos	35.612,54
Suma	925.925,93
8% de Gastos Generales	74.074,07
Total presupuesto s/I.G.I.c.	1.000.000,00
0% I.G.I.C.	0,00
Presupuesto Total	1.000.000,00

El presupuesto total asciende por tanto a UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

No se prevén pagos anticipados de las aportaciones comprometidas con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el encargo.

7º.- El abono se realizará mensualmente, contra presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada por un documento acreditativo de los servicios realizados, que incluirá una certificación mensual de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, conformada por el designado como responsable del encargo.

8º.- Por parte del Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 22 de febrero de 2024, se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 31/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

9º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente el documento contable de RC 12024000025328, por importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/21000.

10º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 2 de mayo de 2024, relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

11º.- La Intervención General, de fecha 15 de mayo de 2024, emite informe de fiscalización de conformidad, con la siguiente observación: "Con carácter previo a la resolución que se adopte, y sin necesidad de nueva remisión a Intervención, se deberá incorporar al expediente la autorización preceptiva del Consejo Insular de Aguas".

12º.- Con fecha 18 de julio de 2024, se dicta resolución del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la que autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (P3802300H), en el expediente con referencia 761-L, las actuaciones de limpieza/poda en determinados tramos de cauces de titularidad pública del municipio que se detallan en la documentación aportada.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- La legislación aplicable es, básicamente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

13.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Públicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A .		
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 32/39 -	

contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

13.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

13.4.- Conforme a la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP, se requiere que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

13.5.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a título oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

13.6.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura, así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

13.7.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 33/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente pública.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

13.8.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

13.9.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 34/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

13.10.- Por su parte, el artículo 1 de dichos Estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

- A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la Ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 35/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

- Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

- La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

- Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

- Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

- El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

13.11.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excm. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

13.12.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

13.13.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

13.14.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 36/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

13.15.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 27.b) de Ejecución del Presupuesto de 2024, es la Junta de Gobierno Local.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

15º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T. M. de La Laguna", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 22 de febrero de 2024.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo al documento contable RC 12024000025328, aplicación presupuestaria 191/17200/21000.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son seis (6) meses, computados desde la firma del acta de inicio del servicio. Se establece un plazo máximo de un mes, desde la formalización del encargo, para la firma del acta de inicio del servicio.

Cuarto.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento para el seguimiento del encargo, al Jefe de Sección del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, D. Francesco Salomone Suárez.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento.

Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal de encargo, facultando al Alcalde-Presidente para la firma del citado documento.

Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), la actuación denominada "Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas ambientales en el T. M. de La Laguna".

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024027990) RELATIVO A LA ADHESIÓN AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 37/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, LA FEDERACIÓN CANARIAS DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ADHIERAN, EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024027990 relativo al "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canarias de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la Seguridad Pública", resulta:

1º.- Con fecha 6 de mayo del año en curso, la FECAM remitió el "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canarias de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la Seguridad Pública", constando publicado dicho convenio en el Boletín Oficial de Canarias núm. 86 de 2 de mayo de 2024.

El Convenio tiene por objeto articular la cooperación tener la Comunidad Autónoma de Canarias y la FECAM en el ámbito de la seguridad pública en general y en particular en la actuación coordinada y la colaboración entre el cuerpo de la policía canaria y las policías locales de los ayuntamientos que se adhieran al convenio.

2º.- Entre la documentación recibida consta como Anexo la adenda de adhesión al citado convenio.

3º.- La Subcomisaria Jefa de la Policía Local informa el citado convenio el pasado 4 de junio, concluyendo:

"(...) En general, esta Jefatura informa favorablemente la adhesión al Convenio, al tratarse su contenido de fórmulas de cooperación y colaboración tendentes a la mejora de la prestación de los servicios públicos policiales a la ciudadanía en el ámbito de sus competencias y funciones, pero sin que implique menoscabo alguno de las que tiene atribuidas el Cuerpo de la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna, no generando tampoco, ni directa ni indirectamente, impacto económico extraordinario para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."

4º.- Procede considerar que este Ayuntamiento está integrado en la indicada FECAM; y que el convenio se corresponde con los intereses municipales en la medida que la materia de Policía Local es una de las competencias propias que tienen los municipios (ART 25.2 letra f) de la Ley de Bases del Régimen Local).

Las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas aparece regulada, entre otras normas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 140 y siguientes); y en su relación, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, cuando dispone que "(...) Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación (...)" (art. 14.3), estando asignada a la Junta de Gobierno Local en nuestro Reglamento Orgánico Municipal (art. 15.2.d).

5º.- El art. 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad cooperar entre las Administraciones Públicas

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 38/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	

mediante la formalización de convenios, en concordancia con el Art.144.2 de la precitada Ley.

6º.- El art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es aplicable a los convenios celebrados entre la Administración General del estado, incluyendo sus organismos públicos, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas. En todo caso, el Convenio incluye el contenido necesario para cumplir las obligaciones de información en materia de convenios del Art 113 de la citada norma.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

8º.- De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica, que emitió informe el pasado 17 de junio, indicando que una vez examinado el expediente no existe objeción jurídica a la propuesta de acuerdo elevada a la Junta de Gobierno Local.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe ue se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Adherirse al "Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, la Federación Canarias de Municipios (FECAM) y los Ayuntamientos que se adhieran, en el ámbito de la Seguridad Pública"

El texto de dicho convenio se incorpora como ANEXO.

Segundo.- Formalizar el documento del citado Convenio, facultando al Alcalde- Presidente para la suscripción del mismo.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-07-2024 08:37:30	
Nº expediente administrativo: 2024-041650 Código Seguro de Verificación (CSV): D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/D5261E16414E29133DE30A7DEAAD851A			
Fecha de sellado electrónico: 26-07-2024 08:37:30	- 39/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-07-2024 08:37:30	